



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2023 –MDC/AL

Cajacay, 28 de Abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

Informe N° 099-2023-MDC/MECC/ALE, Informe N° 424-2023-MDC/SGIDUR/BHTJ, Carta N° 011-2023-MDC-LSS/SO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades expresamente establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, concordando con el segundo párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal;

Que, según el Numeral 178.1 del Artículo 178° del Reglamento establece lo siguiente: “cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originan la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del Plazo de ejecución de la Misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”;

Que, reiniciado el plazo de la ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. En tal sentido, a efectos de acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el citado dispositivo, corresponde determinar si se ha configurado previamente un evento no atribuible a las partes que origine la paralización de la misma en el marco de lo establecido en el numeral 178.1 del Artículo 178° del Reglamento, los “**eventos no atribuibles a las partes**”, son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad, que originan la paralización de la obra, y en virtud de los cuales pueden acordarse la suspensión de su plazo de ejecución; tales eventos pueden sustentarse entre otros casos sobre la base de la configuración de un “**caso fortuito o fuerza mayor**”;

Que, según la Carta N° 011-2023-MDC-LSS/SO, de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Salazar Suarez Luis, Supervisor de la Obra “**CONSTRUCCION DE LA LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 86221 SAN AGUSTIN – CAJACAY, DISTRITO DE CAJACAY, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, mediante el cual remite el informe del reinicio de ejecución de obra;

Que, estando el Informe N° 424-2023-MDC/SGIDUR/BHTJ, de fecha 26 de abril del 2023, emitido por el Ing. Benito Hilario Toledo Jara, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual informa que revisado los documentos donde el Ing. Luis Salazar Suarez (**Supervisor**) después de coordinar y ponerse de acuerdo con el Ing. Elvis Favio Crisóstomo Armas (**Residente de Obra**), mediante el cual adjuntan el informe técnico,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



adjuntando el acta de reinicio de obra, por lo que solicita la emisión con eficacia anticipada de la resolución: de aprobación de reinicio de Plazo de Obra, a partir del 01 de marzo del 2023;

Que, según el Informe N° 099-2023-MDC/MECC/ALE, de fecha 27 de abril del 2023, emitido por la Asesora legal, mediante el cual, emite la siguiente opinión: que estando a las consideraciones citadas en el presente informe, se DECLARE PROCEDENTE en vías de regulación: la aprobación de reinicio del Plazo de ejecución de Obra, a partir del 01 de marzo del 2023;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el reinicio del Plazo de Ejecución de la Obra, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ONJA – MANZANACOTO DE LA LOCALIDAD DE CAJACAY, DISTRITO DE CAJACAY - PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO ANCASH”, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2023,

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Supervisor, Residente y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE